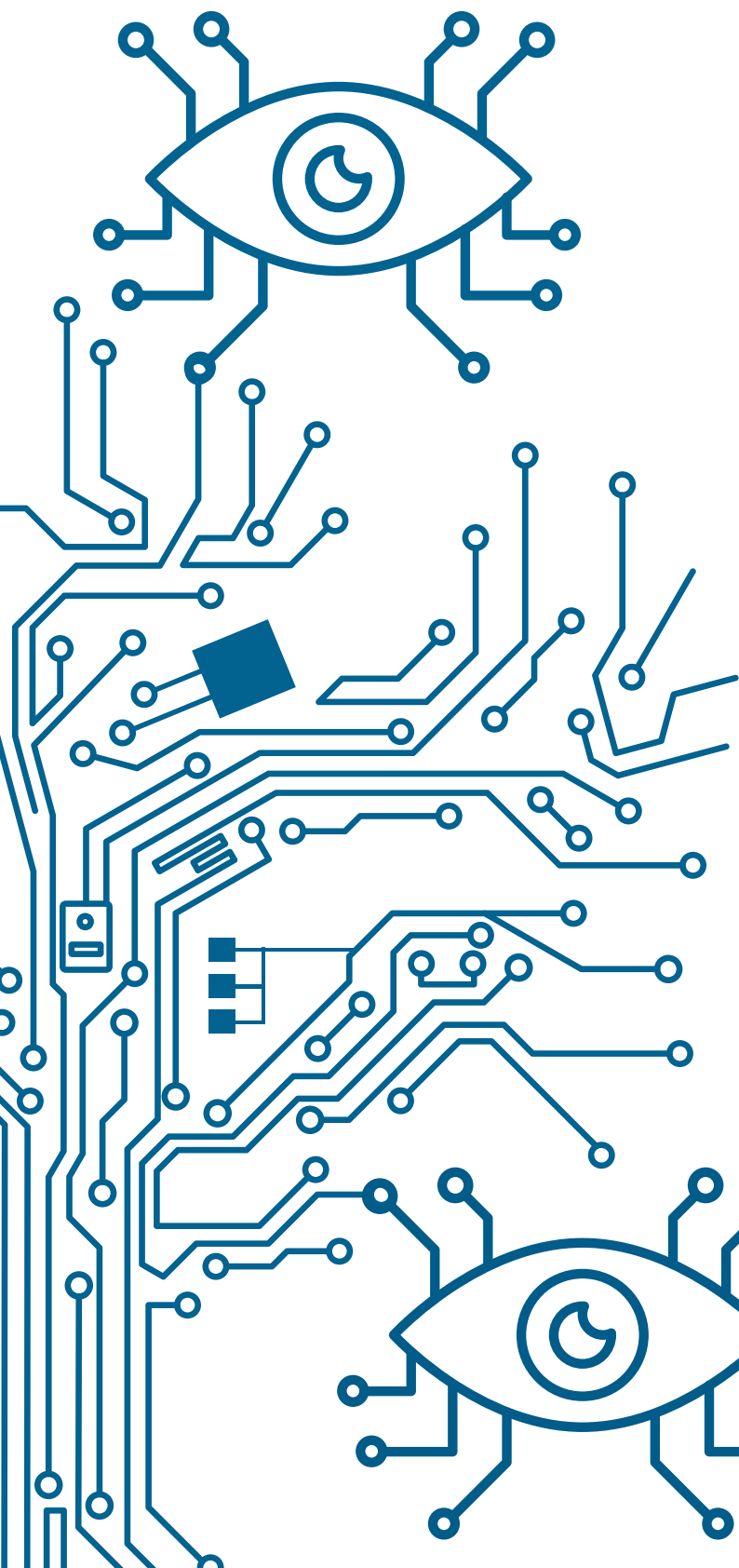


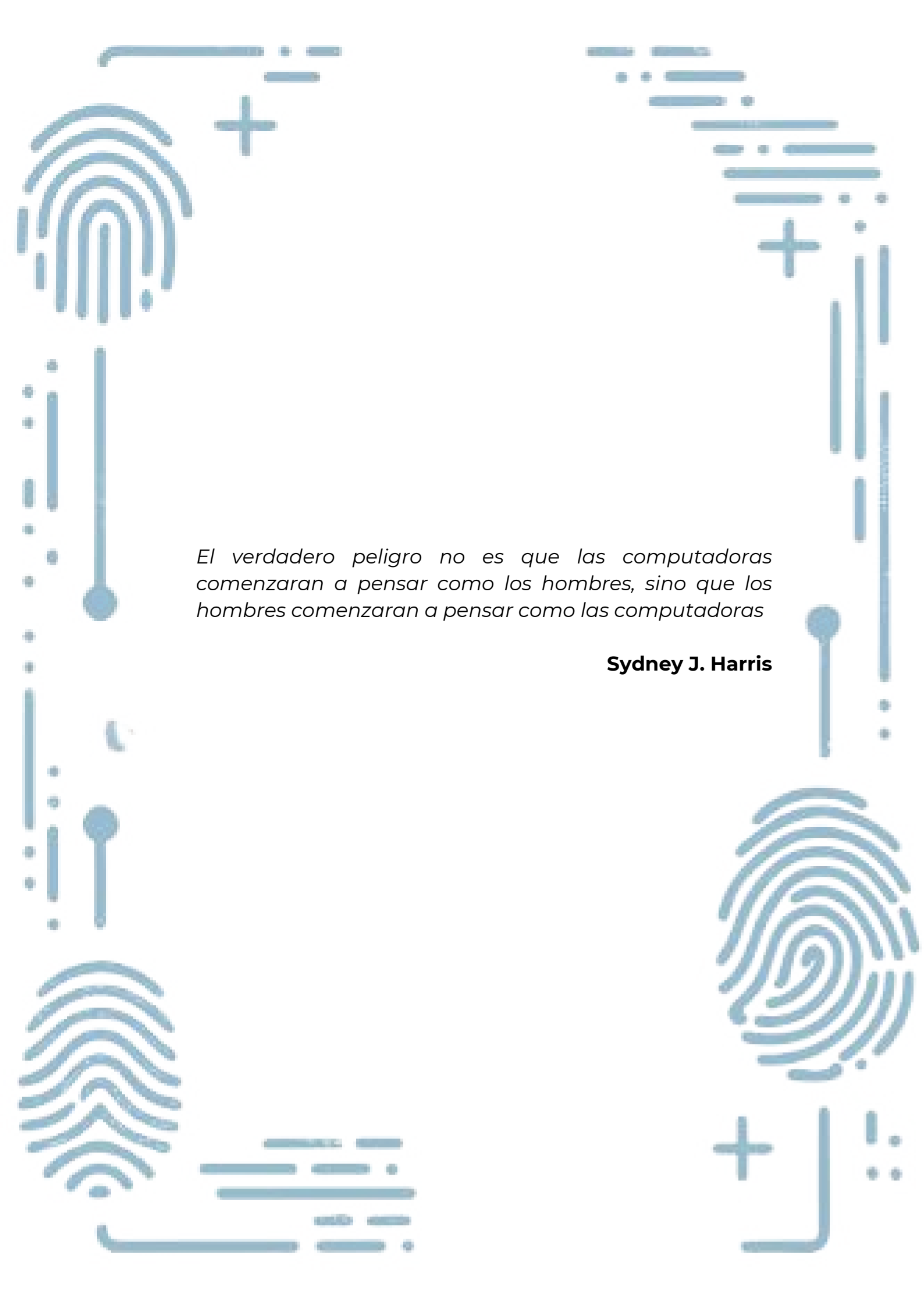
ROSTROS Y DERECHOS: UN ANÁLISIS DE LA DATIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN REGULARIZACIÓN MIGRATORIA



RESUMEN

Esta investigación analiza la datificación biométrica en el contexto de la regularización migratoria en Colombia bajo el Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos. Utilizando un enfoque mixto multidimensional, se recopilaron datos cuantitativos y cualitativos mediante encuestas y entrevistas a migrantes venezolanos y actores clave en derechos humanos. Los resultados destacan deficiencias en el consentimiento informado, riesgos de vigilancia masiva, y discriminación en la recolección de datos biométricos. El estudio concluye que la política pública requiere una reestructuración ética que garantice la protección de derechos fundamentales y una mayor transparencia.





*El verdadero peligro no es que las computadoras
comenzaran a pensar como los hombres, sino que los
hombres comenzaran a pensar como las computadoras*

Sydney J. Harris

Corporación Cambio Sostenible

Bogotá D.C, Colombia.

<https://www.cambiosostenible.org/>

Datification and Democracy Fund

São Paulo, Brazil.

<https://www.dataprivacybr.org>





ROSTROS Y DERECHOS: UN ANÁLISIS DE LA DATIFICACIÓN BIOMÉTRICA EN REGULARIZACIÓN MIGRATORIA

Investigación realizada por
Kenny Stiven Espinoza Velásquez
Laura Daniela Guzmán Jiménez
Denise Machado Leal
Francisco Javier Rigual Cotua

Septiembre, 2024



DATAFICATION AND
DEMOCRACY FUND



CORPORACIÓN CAMBIO SOSTENIBLE

Es una entidad sin ánimo de lucro con autonomía administrativa cuyo objeto es promover el desarrollo sostenible para la equidad social. Visualizamos un futuro en América Latina donde cada individuo, comunidad y ecosistema florezca en armonía. Nos esforzamos por ser la fuerza motriz detrás de un cambio audaz y duradero, trascendiendo las fronteras y desafiando las desigualdades, las injusticias y los límites convencionales.

Desde la investigación, la tecnología y la incidencia en políticas públicas la organización responde a los retos de equidad en áreas prioritarias como la protección de derechos humanos en internet, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental.

La presente investigación hace parte del plan de incidencia 2023- 2025 de Cambio Sostenible para Colombia: Derechos, paz e igualdad. Esta investigación es financiada gracias al apoyo del Datification and Democracy Fund, integrado por las organizaciones Data Privacy Brasil, Paradigm Initiative y Aapti Institute.

Editado por:

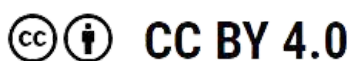
Laura Daniela Guzmán Jiménez
Francisco Javier Rigual Cotua

Edición gráfica:

Kenny Stiven Espinoza Velásquez

Estilo y traducción:

Denise Machado Leal



Agradecemos a los expertos, investigadores, comunidades migrantes venezolanas y representantes de organizaciones que participaron dentro de la investigación, aportando sus opiniones, sumando sus voces y perspectivas durante el proceso de elaboración de la investigación *Rostros y Derechos: Un análisis de la datificación biométrica en regularización migratoria*: Alessia Zucchetti, Coordinadora de Proyectos de Investigación y Cooperación en LACNIC; Lina Arroyave, investigadora del área internacional en los temas de Migración y Venezuela de Dejusticia; Nicolás Zara, Investigador del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE); Germán López, Director de Asuntos Regulatorios de la Cámara Colombiana de TIC y Telecomunicaciones (CCIT); María Elena Villamil, investigadora independiente y maestrante en Estudios Críticos de las Migraciones Contemporáneas; Cinthia Varela, Directora ejecutiva de la plataforma Kunán en Perú; Laura Victoria Ramos, lideresa del grupo de trabajo de jóvenes en Internet Society Colombia Chapter; Karol Chinchilla, referente en procesos de inclusión digital y empoderamiento de población migrante y vulnerable en Centroamérica; Kellys Albarrán, abogada y defensora de derechos de la población LGBTIQ+ en Venezuela; Elis Ortiz Potes, activista juvenil de la fundación Renacer; Paula Puerto, investigadora independiente sobre asuntos migratorios.

También agradecemos a los colaboradores que por motivos de confidencialidad se encuentran en el anonimato y aún así suman sus voces junto con la de los y las participantes migrantes venezolanas, con la esperanza de transformar la realidad coyuntural en derechos humanos que atraviesa Colombia.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	<u>9</u>
Colombia	<u>11</u>
METODOLOGÍA	14
RESULTADOS	15
Sección 1. Encuesta cuantitativa:	15
a) Demográficos.	15
b) Nivel de conocimiento.	16
c) Identificación y derechos.	16
d) Recolección de datos biométricos.	16
e) Riesgos de la datificación biométrica.	17
f) Participación democrática.	17
Sección 2. Entrevistas:	17
a) Regularización.	18
b) Minimización del dato.	19
c) Derechos.	19
d) Securitización.	20
e) Limitación del dato.	21
f) Discriminación.	21
g) Políticas públicas.	22
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	23
Análisis Jurídico.	25
a) Contexto Jurídico.	26
b) Línea Ética Internacional.	30
c) Contrastes y tendencias para la transformación normativa.	32
d) Perspectivas.	33
e) Situación Jurídica y Contraste: Jurisprudencia, Política Pública y Cumplimiento Ético en el Contexto del Estatuto Temporal de Protección.	35
CONCLUSIONES.	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	38

RESUMEN

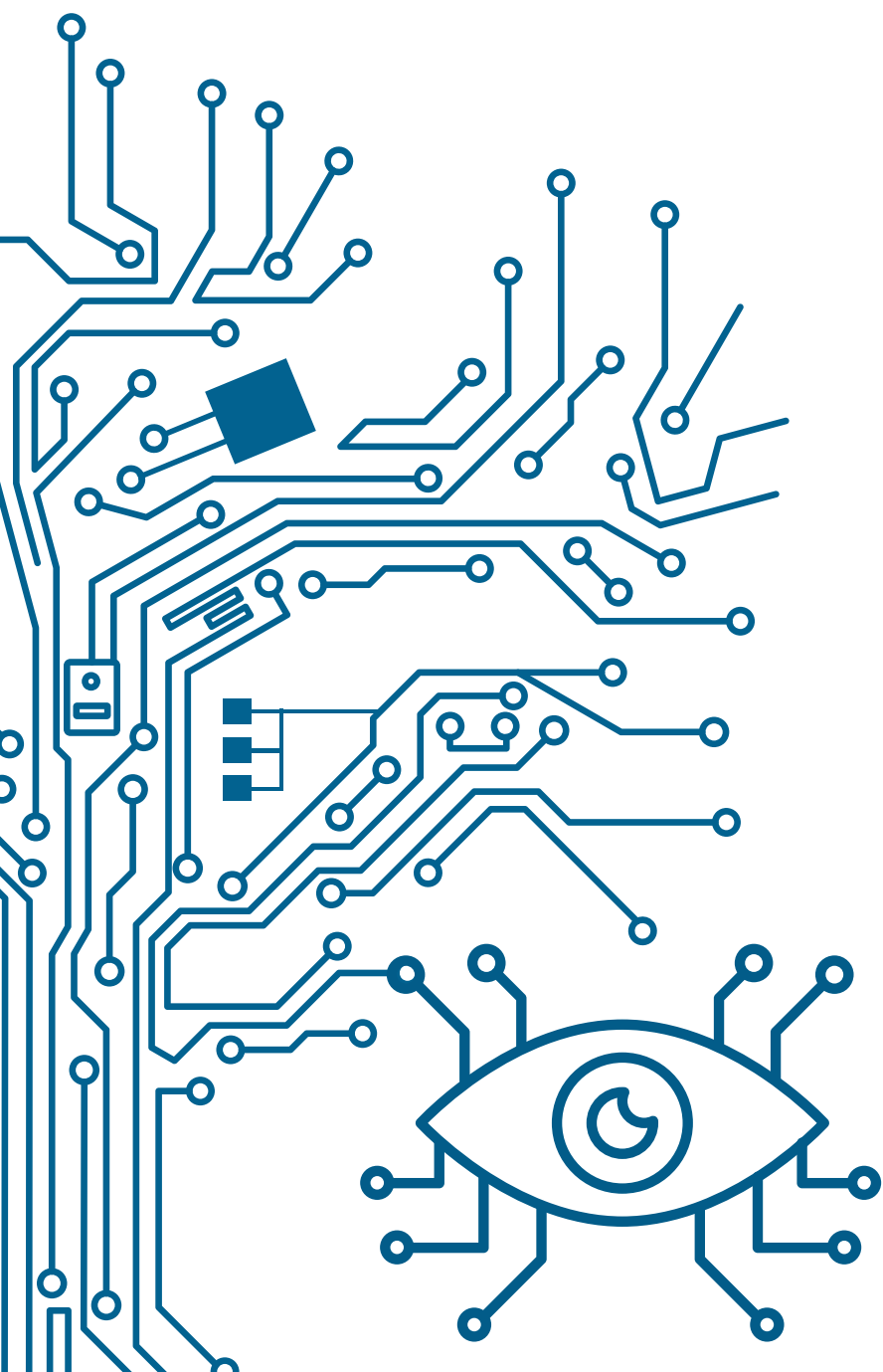
Esta investigación analiza la datificación biométrica en el contexto de la regularización migratoria en Colombia bajo el Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos. Utilizando un enfoque mixto multidimensional, se recopilaban datos cuantitativos y cualitativos mediante encuestas y entrevistas a migrantes venezolanos y actores clave en derechos humanos. Los resultados destacan deficiencias en el consentimiento informado, riesgos de vigilancia masiva, y discriminación en la recolección de datos biométricos. El estudio concluye que la política pública requiere una reestructuración ética que garantice la protección de derechos fundamentales y una mayor transparencia.





ABSTRACT

This research examines biometric datafication in the context of migrant regularization in Colombia under the Temporary Protection Statute for Venezuelan Migrants. Using a multidimensional mixed-methods approach, both quantitative and qualitative data were collected through surveys and interviews with Venezuelan migrants and key human rights stakeholders. Findings highlight shortcomings in informed consent, risks of mass surveillance, and discrimination in biometric data collection. The study concludes that public policy demands ethical restructuring to ensure fundamental rights protection and greater transparency.





INTRODUCCIÓN

La datificación como fenómeno en la sociedad ha acelerado radicalmente los métodos en que los datos personales se recopilan, procesan y utilizan, generando un impacto significativo en los derechos humanos (Ortiz Freuler, 2022). Este proceso implica la conversión masiva de información relativa a la vida cotidiana en datos que pueden ser monitoreados, almacenados y analizados por gobiernos y empresas (Couldry & Mejias, 2018). En la era global, esta tendencia ha creado una nueva dinámica de poder, donde el acceso a la información y su control son esenciales para influenciar la toma de decisiones políticas y económicas (Lavazza & Farina, 2023). Con la recopilación de grandes cantidades de datos personales, surgen desafíos sobre la privacidad, la autonomía individual y la protección de los derechos fundamentales (Hildebrandt, 2019). La Convención Global sobre la Sociedad del Conocimiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) destaca la necesidad de equilibrar el acceso y la distribución equitativa del conocimiento con la responsabilidad ética de manejar la información de manera justa y respetuosa de los derechos humanos (ITU, 2004). En este contexto, surgen preguntas sobre cómo los datos personales, que representan dimensiones íntimas de la vida humana, son utilizados para fines que pueden exceder el control de los propios individuos, en una era donde los derechos digitales aún están en proceso de consolidación (Dijck, 2014).

El avance de la datificación en los procesos migratorios ha cambiado profundamente las dinámicas de control fronterizo y gestión de migrantes, particularmente en un contexto global marcado por crisis migratorias que afectan a millones de personas desplazadas (Scheel, 2019). Tecnologías como la biometría, que incluyen el reconocimiento facial, las huellas dactilares y el escaneo de iris, son vistas como soluciones eficientes para gestionar estos flujos, permitiendo la identificación y seguimiento de individuos (Ajana, 2013). Aunque la datificación migratoria se ha presentado como solución a las brechas de verificación de identidad, aún no es claro el sustento desde la perspectiva de derechos sobre cuál es el papel de la biometría dentro de los controles migratorios (Thomas, 2005).



En la actualidad, cada vez son más países los que se suman a la datificación migratoria, colocando presiones adicionales a más de 272 millones de migrantes internacionales, y despertando preocupación por los menores migrantes y su seguridad (Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020). Este enfoque tecnológico, aunque eficiente, ha sido criticado por priorizar la seguridad sobre los derechos humanos, exacerbando la vulnerabilidad de los migrantes en situaciones de desplazamiento forzado (van der Ploeg & Sprenkels, 2011).

En América Latina y el Caribe, la adopción de tecnologías biométricas ha crecido considerablemente en la última década, impulsada por acuerdos regionales y estrategias para fortalecer la transparencia electoral, la ciberseguridad financiera y la seguridad fronteriza (Santi Pereyra, 2018). En la mayoría de los casos, la implementación de sistemas biométricos en América Latina es presentada como la solución, total o parcial, a una serie de problemáticas históricas de la región: la seguridad ciudadana, la distribución adecuada de beneficios asistenciales, la existencia jurídica del ciudadano frente al Estado en países con largos historiales de problemas en sus sistemas nacionales de identificación (Díaz, 2018). Con la expansión de estas tecnologías, aumentan los riesgos significativos en cuanto a la privacidad y el uso indebido de datos personales, en especial en países donde la protección de datos es insuficiente o inexistente (Pugliese, 2010). Las preocupaciones sobre discriminación algorítmica y abuso de poder estatal son comunes, sobre todo en regímenes que utilizan la biometría para controlar poblaciones vulnerables (Perry & Lyon, 2011).



CASO COLOMBIA:

Esta nación ha sido la principal receptora de la diáspora venezolana, que debido a la coyuntura en derechos que atraviesa Venezuela, es el primer país de la región en captar migrantes venezolanos para hacer vida en el país (OIM, 2024). De los más de 7.7 millones de migrantes venezolanos que viven en el exterior, más del 37% se encuentran en Colombia (Espitia, 2024). Las voluntades de jefes de gobierno en Colombia han estado dispuestas a aumentar el control migratorio de la población migrante que desde el año 2017 ha experimentado un aumento desproporcionado en el ingreso de extranjeros al país sin documentos válidos para verificar su estancia y su vocación migratoria¹(Cancillería de Colombia, 2017).

A finales de 2018 se censaron migrantes venezolanos que no tenían pasaporte y manifestaban necesidad de un documento gratuito para trabajar, bajo un mecanismo llamado RAMV². La concesión de este tipo de documentos siguió extendiéndose hasta el año 2020, considerando renovaciones para los documentos que seguían teniendo una temporalidad de periodos de dos años, enmarcados en las circunstancias de vulnerabilidad de la población migrante y de que, una vez superada la emergencia, los ciudadanos migrantes lograrían cumplir con requisitos para acceder al régimen ordinario de visas (Ministerio de Justicia, 2022).

Colombia ha sido considerado como un país tradicionalmente expulsor de ciudadanos debido al conflicto más largo de la historia occidental³, que alcanzó una cifra de desplazados internos de más de cinco millones de personas (Unidad para las Víctimas, 2024). La época de la violencia hizo que el país durante décadas generara una percepción internacional de inseguridad para la migración extranjera, a su vez hizo a la nación rezagada en políticas migratorias y de gestión de recepción de refugiados y migrantes internacionales (Dejusticia, 2020).

1. Con la Resolución la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia se produjo el primer documento de identidad alternativo a personas migrantes venezolanas con intención de residir en Colombia, el Permiso Especial de Permanencia, también llamado PEP.

2. RAMV: Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos

3. El conflicto en mención concluyó con el acuerdo de paz firmado en el año 2016 en Colombia, entre el Estado colombiano y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, a su vez, transformó la perspectiva de inseguridad del país por parte de otras naciones y comunidades en el exterior (Lafuente, 2016; Misión de Verificación de la ONU, 2023).



Solo hasta el año 2021 logró crear la Política Integral Migratoria⁴, y tras varios años Solo hasta el año 2021 logró crear la Política Integral Migratoria , y tras varios años de intentos por superar las brechas en la identificación personal en migrantes venezolanos con vocación de hacer vida en Colombia⁵, surge el Estatuto de Protección Temporal a Migrantes Venezolanos EPTV, con él se creó un nuevo documento, el Permiso por Protección Temporal PPT, un documento con vigencia de 10 años y capacidad de acumular tiempo para obtener la visa de residencia⁶ en el país una vez cumplidas ciertas condiciones (Decreto 216, 2021).

El PPT es un documento creado en el gobierno del entonces presidente Iván Duque bajo el Decreto 216 de 2021 emitido por la Cancillería de Colombia, bajo la narrativa de ser un documento más seguro y estable en el tiempo para el migrante venezolano, este se concedió a aquellos que superaron un proceso de datificación migratoria y datificación biométrica (Cancillería de Colombia, 2021). El proceso constaba de tres etapas; 1. una encuesta exhaustiva de caracterización socioeconómica en línea, 2. una cita presencial para obtener datos relacionados a la biometría del ciudadano como el iris, reconocimiento facial y huella dactilar y 3. la posterior entrega del documento en físico (Ministerio de Justicia de Colombia, 2023).

Según el último informe de Migración Colombia, se ha entregado más de 1.932.667 PPT, de los cuales 349.580 están pendientes de ser reclamados y existen aún 462.048 migrantes en situación de irregularidad, debido principalmente a que no alcanzaron a presentarse en los tiempos definidos por la norma para acceder al PPT (2024). El PPT ha sido el único documento transitorio que ha exigido datos biométricos con respecto a los anteriores (Thannus Serrano, 2022). Este tipo de exigencia genera alertas para Colombia y la región de América Latina y el Caribe, pues la toma de decisiones de ejercer la datificación biométrica en una población vulnerable puede ir en contravía con el marco de derechos humanos.

4. La Política Integral Migratoria es la primera política pública que organiza toda la normativa migratoria que en el país se encontraba dispersa y fundamenta lineamientos a contextos de retorno, migración, refugio, apatridia, entre otros (Ley 2136 de 2021, 2021).

5. Sus antecedentes los encontramos con el Permiso Especial de Permanencia (PEP) en 2017, con el (RAMV) en 2018 y el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización PEPFF en 2020 (Las Heras, 2024).

6. La visa de residente se otorga al extranjero que desee establecerse permanentemente en Colombia (Cancillería de Colombia, 2022).



INTRODUCCIÓN

Rostros y Derechos: Un análisis de la datificación biométrica en regularización

La presente investigación busca analizar el impacto de la datificación, específicamente la recolección obligatoria de datos biométricos en el marco del Estatuto Temporal de Protección para Personas Migrantes Venezolanas en Colombia, en relación con los principios democráticos, los derechos individuales y la equidad, todo ello con el fin de proponer recomendaciones y estrategias de incidencia que salvaguarden la privacidad y la participación igualitaria en el proceso de regularización migratoria.



La investigación se desarrolla a través de la adaptación de los Métodos de Investigación Online de Arias González (2020), con la cual se recopila información primaria cualitativa y cuantitativa con técnicas e instrumentos digitales de recolección de datos; encuestas a población venezolana en todo el territorio nacional con preguntas de segmentadas y segregadas, incluyendo su percepción del proceso de solicitud de datos biométricos y entrevistas semiestructuradas en línea a actores claves en el ecosistema de tecnología y derechos humanos en internet de Colombia y América Latina.

Los hallazgos fueron sistematizados y procesados bajo un eje mixto multidimensional. El análisis contiene un enfoque de derechos y una perspectiva jurídica. El eje mixto multidimensional incluye analizar datos cuantitativos y entrevistas semiestructuradas a través del método que permite ver los resultados cualitativos y cuantitativos de manera combinada desde la complementariedad, la aplicación de datos que divergen y ayudan a la comprensión desde diferentes enfoques y por último la discordancia de los hallazgos de cuál y cuán contradictorios, incoherentes o discrepantes son entre sí. (Fetters, Curry, & Creswell, 2013; Tashakkori, Teddlie, & Johnson, 2015)

Desde una aproximación analítica, la investigación usa los datos y los interpreta desde lo CUAL y CUAN conjuntamente (Plano-Clark, 2019). Esta es una forma de ampliar y entender la completitud del fenómeno que se vincula con múltiples aspectos regidos por diferentes teorías (Tashakkori, Teddlie, & Johnson, 2015). Es el paso crucial para contribuir a la calidad de la investigación, ya que la integración desarrolla aspectos interdependientes de diferentes perspectivas, generando la estimulación de hipótesis complejas con relación al fenómeno social (Dupin & Borglin, 2020)

Por último, se realiza un análisis jurídico y de políticas públicas relacionadas a la datificación biométrica en el contexto colombiano y del Estatuto Temporal de Protección de Migrantes Venezolanos.

La exposición de resultados se divide en dos secciones, la primera los datos obtenidos de la encuesta realizada a población migrante venezolana en el ámbito nacional, y la segunda corresponde a entrevistas calificadas realizadas a diferentes actores relevantes en el ecosistema de derechos humanos y tecnología en América latina.

Sección 1. Encuesta cuantitativa:

En este apartado se describe la participación de una parte de la comunidad venezolana que recibió el documento de Permiso por Protección Temporal (PPT) y que se encuentra actualmente viviendo en Colombia por medio de la herramienta de encuesta FACES and RIGHTS aplicada para la presente investigación cómo técnica de recolección de información desde la cual se identifican los siguientes hallazgos:

a) Demográficos.

Para empezar la herramienta muestra una participación total de 31 personas con el reconocimiento de su sexo biológico al nacer; 67,7% mujeres y 32,3% hombres. Adicional a ello, se identifica que esta parte de la población posee una identidad en clave de género que se manifiesta en un 77,4% como cisgénero, 6,5% como transgénero y un 16,1% como no binarie. Dentro del margen etario se encuentra población entre los 18 a 28 años con un porcentaje de 45,2%, de 29 a 59 años con un 45,2% y población mayor de 60 años con un 9,7%.

En cuanto a la permanencia en el país, el 77,4 % manifiesta vivir en Colombia desde hace más de tres años y el 22,6% restante, uno a dos años. En el contexto de la familia, el 71% de los encuestados respondió que su familia vive en Colombia y un 29% respondió que vive en Venezuela, el 58,1% manifestó tener Niños, Niñas y Adolescentes NNA dentro de su grupo familiar en Colombia, de estos NNA el 31,8% tienen actualmente PPT. Lo que muestra que este proceso de toma de datos biométricos fue extensivo a otras personas de su grupo familiar.



b) Nivel de conocimiento.

Frente al nivel de conocimientos de la población, el 74,2% no conoce el significado de los conceptos de datos biométricos o sensibles, mientras que el 25,8% afirma conocer el significado de estos conceptos. Para el 61,3% no es claro el significado del concepto de consentimiento informado⁷ y el 58,1% desconoce la Ley de tratamiento de datos personales de Colombia. En relación con el Permiso por Protección Temporal, el 90% responde que conoce su significado.

c) Identificación y derechos.

El 67,7% de los encuestados solicitaron el documento PPT para regularizar su situación en Colombia y acceder al empleo, el 54,8% para acceder a la salud, el 32,3% para acceder a servicios bancarios y el 25,8% por exigencia en el lugar donde reside⁸. El 93,5% de los encuestados manifestaron que no contaban con otra alternativa para regularizar su situación migratoria en Colombia en la época en que lo solicitaron, y en caso de no conseguir expedirlo, el 51,6% afirma que hubiese sido expulsado del lugar de donde vive o hubiese tenido que salir forzosamente del país, el 45,2% hubiese sido despedido de su trabajo, el 61,3% no tendría acceso a los servicios de salud y el 35,5% no tendría acceso a servicios bancarios, financieros ni educativos.

d) Recolección de datos biométricos.

Frente al momento en que la autoridad migratoria les solicitó los datos biométricos, los encuestados respondieron: el 61,3% niega haber firmado un consentimiento informado antes de entregar sus datos biométricos, el 29% no recuerda haber firmado un consentimiento, mientras que un 9,7% afirma que aceptó un consentimiento informado previo. El 96,8% manifiesta que la autoridad migratoria no brindó alternativas en el momento de recolectar sus datos biométricos en el caso de no estar de acuerdo con suministrar este tipo de datos.

7. Aparece fundamentalmente como una exigencia legal y básicamente como documento escrito, un documento de conocimiento informado (DCI), y se establece así en el contexto de sociedades cada vez más autónomas que solicitan que les sean respetados sus derechos y que exigen participar en las decisiones relacionadas con su salud, cuerpo y vida (Escobar & Novoa, 2015).

8. Entiéndase el lugar de residencia por la vivienda bajo contrato de arrendamiento.



e) Riesgos de la datificación biométrica.

Frente a criterios de seguridad de la información, los encuestados respondieron: el 96,8% manifiesta que la autoridad migratoria no le informó sobre los mecanismos de resguardo y alojamiento de sus datos biométricos, el 29% considera que el PPT es una identificación insegura, el 29% se abstiene de responder, frente a un 41% de las personas que consideran al PPT como un documento seguro para identificarse, el 83,9% ha conocido hechos de expedición errónea de documentos PPT de algún conocido migrante venezolano, el 67,7% no sabía que los datos biométricos son datos especialmente sensibles porque son datos relativos a su biología corporal, el 90,3% afirma que le hubiese gustado que la autoridad migratoria le explicará sobre los riesgos de suministrar sus datos biométricos antes de entregarlos.

f) Participación democrática.

Con respecto a la exigencia de datos biométricos en Colombia comparada a otros grupos poblacionales, el 83,9% de los encuestados considera que es desigual el trato hacia migrantes venezolanos comparado a nacionales colombianos y otros extranjeros. Frente a la propuesta de una iniciativa de transformación de la normativa en la solicitud y obtención de los datos biométricos en Colombia, el 93,5% expresa su apoyo en participar en este tipo de acciones de incidencia.

Sección 2. Entrevistas:

Las entrevistas representaron las perspectivas de actores relevantes para Colombia y la región de América Latina y el Caribe, la composición de los actores fue del 30% autoridades nacionales de Colombia, 40% de representantes de la sociedad civil, 10% cooperantes internacionales y 20% investigadores independientes. Estos fueron los hallazgos:



a) Regularización.

Sobre la creación del documento PPT las autoridades dijeron que:

A pesar de que la Cancillería de Colombia, es la entidad autora del Decreto 216 de 2021 por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Personas Migrantes Venezolanas en Colombia, está manifiesta en su respuesta que no posee competencia para responder a las inquietudes planteadas por el equipo investigador de Cambio Sostenible y por ende, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, traslada el requerimiento a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia⁹ ante la interrogante sobre si la entidad cuenta con algún mecanismo alternativo para el proceso de regularización en caso de que una persona se negara a suministrar datos biométricos en virtud de la connotación de “dato especialmente sensible”, expresó que:

Es necesario acotar que no existe un mecanismo alternativo o distintivo frente al proceso de regularización migratoria en el marco del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos para el acceso al Permiso por Protección Temporal, debido que, se establece un consentimiento expreso e informado al momento ingresar a la plataforma desde su aviso de privacidad, es decir, el ciudadano venezolano tras haber leído de manera previa la información de la política de tratamientos de datos personales, autoriza de manera libre y voluntaria la recolección y tratamiento de la información que se obtiene a través del Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV).

Para la Defensoría del Pueblo de Colombia¹⁰, su respuesta ante el proceso es:

Si bien la implementación del Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos ETPMV, ha representado un gran avance en la regularización migratoria, se siguen evidenciando dificultades, vacíos y barreras de protección en los retrasos en las entregas de los documentos PPT aprobados y la no entrega de los permisos, lo anterior reflejándose en el sistema como impreso, pero sin estar disponible la entrega física del mismo, lo que dificulta una integración local de la población migrante y con necesidad de protección internacional, generando barreras para el acceso a derechos como la salud, educación y trabajo; además del acceso a servicios financieros y programas sociales estatales.

9. Respuesta obtenida de Jorge Luis Guerrero. Responsable C3 - Subdirección de Extranjería bajo solicitud de información realizada a la entidad bajo número radicado 20242204144255485.

10. Es la entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional (Defensoría del pueblo, 2024)



b) Minimización del dato.

Sobre este principio para el tratamiento integral de la información, perspectivas como la de Alessia Zucchetti¹¹ (Uruguay), expresa que:

Estos datos recolectados deberían ser, idealmente, por determinado tiempo, para una finalidad que en el caso de los datos biométricos debe ser muy específica y acotada, y también donde se debe buscar la lógica de la minimización de la recolección de datos. Esos datos que se recolectan deben ser los mínimos, indispensables, para la función específica que se quiere cumplir.

c) Derechos.

Lo que perciben las voces referentes de América Latina en materia de derechos frente a la solicitud de datos biométricos para acceder al documento PPT: Lina Arroyave (Colombia)¹² manifiesta que:

En Colombia se necesita tener una identificación para acceder a derechos, y que esta se encuentre supeditada a la entrega de datos biométricos, es preocupante, dado que los datos biométricos son datos muy sensibles y en efecto son difíciles de borrar en los sistemas donde se albergan.

Kellys Albarrán (Venezuela)¹³ expresa:

Las posibles vulneraciones de derechos humanos en el caso de la exigencia de datos biométricos únicamente a venezolanos que se acogieron al estatuto de protección en Colombia, son el resultado de motivaciones políticas y que surgen de las represalias entre estados que interfieren en asuntos de soberanía¹⁴ de sus vecinos, con fines de desestabilización social, cuya víctima final resulta ser la población que carece de capacidades para percibir los rasgos discriminatorios y violatorios del derecho a la libertad individual de procesos como este.

11. Alessia Zucchetti es Coordinadora de Proyectos de Investigación y Cooperación en LACNIC. Durante los últimos 8 años ha trabajado en investigación, cooperación internacional y formación de capacidades a nivel regional e internacional en el ámbito de las tecnologías y la gobernanza digital, el ecosistema de Internet y las políticas relacionadas.

12. Lina Arroyave es abogada y Magíster en Derecho con énfasis en investigación de la Universidad EAFIT. Investigadora del área internacional en los temas de Migración y Venezuela para la ONG Dejusticia.

13. Kellys Albarrán es abogada en ejercicio, colombovenezolana, especialista en Derecho Procesal Civil, activista por los derechos LGBTIQ+ y actualmente desarrolla labores de litigio estratégico en casos de violencia sexual de género en Venezuela.

14. Durante el mandato de Iván Duque, Colombia reconoció al gobierno interino de Juan Guaidó en Venezuela, lo que llevó a un deterioro significativo de las relaciones diplomáticas entre ambos países. Esto impactó las condiciones de los migrantes venezolanos en Colombia, al dificultar la cooperación entre ambos gobiernos en temas migratorios sumado a la ausencia de la representación diplomática y consular de ambos países. (Chiquiza Nonsoque, 2019).



Otros expertos señalaron para el contexto de derechos lo siguiente: Nicolás Zara¹⁵(Argentina) “Me parece sumamente discriminatorio exigir datos biométricos sólo a los migrantes venezolanos, especialmente cuando otras nacionalidades no enfrentan esta carga”, Paula Puerto (Colombia)¹⁶ “La toma de datos biométricos puede vulnerar la privacidad personal, ya que aunque facilita procesos, también expone riesgos sobre cómo y hasta dónde se usarán esos datos” y Cinthia Varela¹⁷(Perú) “obligar a dar datos biométricos para acceder a servicios básicos es problemático, especialmente cuando no hay un sentido claro de por qué se exige y cómo se va a utilizar esta información”.

d) Securitización¹⁸

Para Lina Arroyave (Colombia) “Se trata de un proceso basado en un enfoque de securitización que está buscando anteponer justamente la seguridad nacional por encima de los derechos de una población vulnerable de una nacionalidad específica”, Kellys Albarrán (Venezuela) puntualiza “Aquí podemos apreciar un claro ejemplo de cómo el estado ejerce la superposición de sus intereses por encima de los derechos individuales, tal vez motivado en razones de seguridad nacional”, y Neyza Cruz¹⁹ (Bolivia) alerta que:

Las medidas del norte global se están aplicando en el sur global sin considerar las particularidades y el contexto de fragilidad de la región, ya se han establecido acuerdos de intercambio de datos transfronterizos²⁰ entre Estados ¿Es transparente y seguro hacerlo?

15. Nicolás Zara es Investigador del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (CELE). Abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires. Magíster en Derecho (LL.M.) en Tulane University. Maestrando en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad de Palermo. Docente de Derecho Constitucional en la Universidad de Buenos Aires.

16. Paula Puerto es Licenciada en Relaciones Internacionales e investigadora para el Observatorio de Venezuela de la Facultad de Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos de la Universidad del Rosario

17. Cinthia Varela es Directora ejecutiva de Kunán, plataforma de emprendimiento social peruana. Es importante resaltar que, en el 2022, la Ing. Varela fue reconocida en el ranking de “Las 50 mujeres más poderosas del Perú” por la revista Forbes y en la publicación “Mujeres en el Bicentenario: Cómo vemos al Perú” en 2021. Además, es presidenta y cofundadora de The Family Business School, docente de la Universidad del Pacífico y la Universidad Privada de Ciencias Aplicadas,

18. Securitización: Conjunto de medidas realizadas a partir del discurso basado en la definición de los migrantes como una amenaza prominente para la seguridad nacional (Treviño, 2016)

19. Neyza Cruz es Comunicadora Social, con estudios de posgrado en Población y Desarrollo. Es Coordinadora de proyectos para la Fundación Construir en Bolivia.

20. Guatemala, El Salvador y Honduras firmaron un “Acuerdo de cooperación biométrica” para la identificación de criminales en la región. Este acuerdo prioriza el intercambio de información biométrica en bases almacenadas de cada país (IPANDETEC, 2024).



e) Limitación del dato.

La limitación en la finalidad de la solicitud de datos es una cuestión que inquieta a los entrevistados: Para Laura Ramos²¹ (Colombia) “lo más importante es tomar los datos específicamente necesarios para determinar la identidad de una persona”, Elis Ortiz Potes²² (Colombia) puntualiza:

Los datos biométricos tienen una naturaleza muy delicada, es difícil comprender que las instituciones puedan garantizar la limitación de estos datos sensibles, pues son datos referentes a nuestra corporalidad y digitalizarlos para entregarlos al estado a cambio de poder ejercer algunos derechos fundamentales desde mi punto de vista es un hecho trasgresor, en especial por la alta vulnerabilidad social y económica de las personas que se acogieron a este estatuto.

f) Discriminación.

La voz de los más de veinte entrevistados fue unánime al reconocer discriminación en el proceso de exigencia obligatoria de datos biométricos en el marco del estatuto para migrantes venezolanos comparado a otros grupos poblacionales. Algunas posiciones demarcadas fueron: Nicolas Zara (Argentina) “Sí, existe una discriminación por el estatus de migrante y específicamente por ser migrante venezolano, agravada por la interseccionalidad con raza y género”, Karol Chinchilla (Costa Rica)²³ expresó “es discriminatorio, ya que se exige a los migrantes venezolanos mientras otros grupos no enfrentan los mismos requisitos o sencillamente es un acto voluntario”, Germán López²⁴ (Colombia) complementó:

O se los pides a cualquier ciudadano o a ninguno, es muy simple, aunado a ello, nunca se manifestó abiertamente a la opinión pública el porqué de la exigencia de estos datos a venezolanos irregulares, eso genera especulaciones sobre la verdadera motivación tras este requisito.

21. Laura Ramos es abogada y Lideresa del GT-Jóvenes, grupo que tiene como propósito apoyar a Internet Society Colombia Chapter.

22. Elis Ortiz es Vocera juvenil desde el año 2017 en el comité consultivo sobre la niñez y adolescencia de ECPAT International (EICYAC), estudiante de quinto semestre de tecnología en promoción social en la institución universitaria mayor de Cartagena, en la actualidad líder juvenil y educadora en la fundación Renacer.

23. Karol Chinchilla, diseñadora y mentora de liderazgo en el ecosistema digital de América Latina y el Caribe, participa en asociaciones de grupos sociales de mujeres fuera y dentro de Costa Rica, aliada de ONU Mujeres. Es referente en procesos de inclusión digital y empoderamiento de población migrante y vulnerable en Centroamérica.

24. Germán López es abogado, conferencista y defensor de políticas tecnológicas, inteligencia artificial y gobernanza de Internet. Trabaja como Director de Asuntos Regulatorios de la Cámara Colombiana de TIC y Telecomunicaciones (CCIT). Imparte clases sobre regulación tecnológica y LegalTech en la Universidad Javeriana y la Universidad Sergio Arboleda en Colombia.



Lina Arroyave (Colombia) también dijo:

El tratamiento es desigual ya que vulnera el principio de no discriminación que la misma constitución establece y es reafirmado por la Corte Constitucional;²⁵ esta ha determinado que cuando hay criterios distintivos como la nacionalidad hay que levantar alertas sobre el porqué se utiliza este criterio para tomar ciertas medidas y políticas.

g) Políticas públicas.

Finalmente, los entrevistados ofrecieron elementos que aportan a posibles medidas de respuesta ante la datificación biométrica en la regularización migratoria en Colombia, entre los más comunes fueron, transparencia en la información, políticas públicas centradas en la ética de los procedimientos de solicitud de información personal y la protección de derechos. María Elena Villamil (Colombia)²⁶ adiciona:

Que haya difusión pública de los lineamientos claros del uso de esa información. Por ejemplo, en el caso del registro biométrico voluntario BIOMIG²⁷, el usuario es consciente del procedimiento y puede decidir si accede a este mecanismo o no, sin ver comprometido el ejercicio de sus derechos, sería crucial que todas las entidades del Estado que participan en los procesos conozcan los principios por los cuales se fundamenta el uso correcto de los datos, de esta manera se generarían políticas sólidas para un manejo ético de los mismos.

25. En Colombia bajo la constitución no es tolerada la discriminación, pues “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 13).

26. María Elena Villamil es investigadora independiente, antropóloga con experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos, con una maestría en Estudios de Género y otra en Estudios Críticos de las Migraciones Contemporáneas.

27. El BIOMIG es un servicio alternativo que permite el ingreso y salida del territorio colombiano en menor tiempo gracias al enrolamiento (registro) del iris del ojo (Migración Colombia)



DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de resultados basada en el análisis cuantitativo y cualitativo revela importantes tensiones en la implementación del Estatuto Temporal (ETPV) en Colombia, en particular sobre la percepción de los migrantes venezolanos respecto al proceso de recolección de datos biométricos. El análisis cuantitativo, mostró una marcada falta de conocimiento sobre el significado de los datos biométricos y el proceso de consentimiento informado en los beneficiarios encuestados, lo que genera una preocupación central en torno a la falta de autonomía informada de los migrantes al aceptar entregar sus datos.

Uno de los hallazgos clave es que el 61,3% de los encuestados niega haber firmado un consentimiento informado previo a la entrega de sus datos biométricos. Esto alerta sobre la deficiencia de la transparencia en los procedimientos utilizados por las autoridades migratorias, en contraste a ello, la autoridad informa que existió un aviso de privacidad²⁸ con el consentimiento informado, lo que genera incertidumbre sobre el manejo de la socialización del consentimiento en los migrantes. Esta percepción se refleja también en el 96,8% de encuestados que afirmaron no haber recibido información sobre el resguardo de sus datos, lo que indica una insuficiencia en las medidas de información y seguridad.

Del análisis cualitativo obtenido de las entrevistas se destaca una serie de temas recurrentes y preocupaciones profundas entre los actores clave en derechos humanos y tecnología en América Latina. La mayoría de los entrevistados coincidió en la falta de alternativas al uso de datos biométricos como requisito para la regularización migratoria de los venezolanos, subrayando la ausencia de una vía alternativa que permita a los migrantes evitar la entrega de estos datos sin afectar su proceso de obtención del Permiso por Protección Temporal (PPT).

28. El aviso de privacidad al que se refiere la autoridad Migración Colombia se trata de una ventana emergente que aparecía en la web al momento en que los beneficiarios se registraban en línea, aclarando que no existía alternativas para avanzar con el proceso de solicitud del PPT sino aceptaban todas las condiciones explícitas en el aviso (Migración Colombia, 2021)



Un tema central en las entrevistas es la percepción de que el uso de la biometría para la regularización está basado en un enfoque securitizado, donde la seguridad nacional prevalece sobre la protección de derechos individuales. Los entrevistados criticaron que, si bien el proceso de regularización es necesario, la exigencia de datos biométricos podría responder más a una lógica de vigilancia y control, que a la búsqueda de una solución integral a los problemas migratorios. En este sentido, algunos señalaron que la biometría se está utilizando sin que existan mecanismos claros y robustos de protección y almacenamiento de los datos, lo que genera desconfianza entre los migrantes y las organizaciones de derechos humanos.

Además, se mencionó la falta de transparencia y la carencia de un proceso real de consentimiento informado, donde los migrantes más allá de su aceptación puedan realmente comprender completamente los riesgos y el destino final de los datos que entregan. Las voces entrevistadas resaltaron la necesidad de implementar un enfoque que respete el principio de minimización de datos, limitando la recolección de información estrictamente a lo necesario para la identificación y regularización de los migrantes.

Por último, hubo un consenso casi unánime en la percepción de discriminación en la recolección obligatoria de datos biométricos exclusivamente para la población venezolana, en comparación con otras nacionalidades. Este enfoque diferenciado es visto por algunos como un reflejo de las tensiones diplomáticas y políticas entre Colombia y Venezuela, lo que ha derivado en un trato desigual y potencialmente violatorio de los derechos humanos.

Desde la perspectiva mixta multidimensional, las entrevistas semiestructuradas arrojaron resultados alineados con los datos cuantitativos, para el proceso de datificación biométrica en Colombia los beneficiarios afirmaron en un 51,1% que en caso de no obtener el PPT serían expulsados del lugar donde viven o salir forzosamente del país, así mismo, los actores entrevistados coincidieron en que existió una coerción en la exigencia de estos datos a cambio del ejercicio de derechos humanos.



Esta visión fue expresada por varios de ellos, quienes señalaron que el uso de tecnologías biométricas para la regularización migratoria puede generar una desigualdad estructural en el trato a los migrantes venezolanos en comparación con otras nacionalidades. Esta percepción refleja un sentimiento de discriminación entre los migrantes venezolanos, quienes se sienten expuestos a un trato desigual en el proceso de obtención de derechos fundamentales, como el acceso a la salud, la educación y el empleo.

ANÁLISIS JURÍDICO

La datificación biométrica en el proceso de regularización migratoria no es un fenómeno aislado en Colombia; es una práctica cada vez más extendida globalmente, enfrentando a los gobiernos con el desafío de equilibrar la seguridad nacional y la protección de los derechos fundamentales. Este análisis jurídico se enfoca en cómo diversos sistemas jurídicos abordan la recolección y el uso de datos biométricos, con especial atención en los procesos migratorios en Colombia comparados con iniciativas internacionales, como el sistema Aadhaar²⁹ en la India y las regulaciones de la Unión Europea.

En la India, el sistema Aadhaar representa el programa de identificación biométrica más grande del mundo, diseñado inicialmente para mejorar la eficiencia en la distribución de servicios sociales pero que, con el tiempo, ha planteado serias preocupaciones sobre la privacidad y la seguridad de los datos. A su vez, en la Unión Europea, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)³⁰ establece límites estrictos sobre la recolección y el uso de datos biométricos, promoviendo un modelo de consentimiento robusto y medidas de protección sólidas.

29. Aadhaar es el programa de identificación biométrica de la India, significa “apoyo” o “cimiento” (Belorgey, 2024).

30. El RGPD fue aprobado bajo REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (UNIÓN EUROPEA, 2016)



En Colombia, la implementación del Estatuto Temporal de Protección para venezolanos incluye la recolección de datos biométricos como una medida para regularizar a los migrantes y facilitar su acceso a servicios. Sin embargo, esto ha suscitado debates sobre la protección de la privacidad y los riesgos de vigilancia masiva, en un país donde la regulación en protección de datos es rigurosa pero su implementación y supervisión enfrentan desafíos críticos. Este análisis compara estos contextos para entender las implicaciones democráticas de estas políticas en Colombia.

a) Contexto jurídico.

En Colombia, la regulación sobre la protección de datos personales y, específicamente, los datos biométricos, es robusta y está diseñada para salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos dentro del marco de su legislación.

• Leyes y Estatutos Relevantes:

Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre Protección de Datos: Esta ley categoriza los ³¹datos biométricos como datos sensibles, sujetos a restricciones especiales en términos de procesamiento y consentimiento explícito del titular. La ley prohíbe el tratamiento de datos sensibles, incluidos los biométricos, excepto en circunstancias excepcionales que deben estar claramente justificadas y protegidas (Congreso de la República).

Decreto 1377 de 2013: Reglamenta parcialmente la Ley 1581 y establece directrices ³²sobre el consentimiento para el tratamiento de datos sensibles, así como las medidas de seguridad que deben adoptarse para proteger dicha información.

31. Las leyes estatutarias son leyes especiales que regulan derechos y deberes fundamentales de las personas y la administración de justicia en Colombia (MinSalud, 2015)

32. El Decreto es un acto administrativo promulgado por el poder ejecutivo con contenido normativo reglamentario sin necesidad de ser sometida al órgano legislativo (AGN, 2019)



• **Jurisprudencia Relacionada:**

Sentencia³³ C-748 de 2011 : Esta sentencia es crucial por cuanto reitera la necesidad de consentimiento informado para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos biométricos, y destaca la importancia de proteger la autonomía y privacidad de los individuos.

Algunos puntos clave sobre su importancia:

1. **Protección de Datos Personales como Derecho Fundamental:** Esta sentencia reconoce explícitamente la protección de datos personales como un derecho fundamental autónomo. Esto establece un precedente significativo en la jurisprudencia colombiana, subrayando la importancia de proteger la información personal contra usos indebidos y accesos no autorizados.
2. **Consentimiento Informado:** enfatiza la necesidad del consentimiento informado antes de la recolección y el tratamiento de datos personales. Resalta que el consentimiento debe ser claro y expreso, asegurando que los individuos comprendan plenamente qué datos se están recogiendo, para qué propósitos y cómo serán utilizados o compartidos.
3. **Limitaciones al Tratamiento de Datos:** La Corte declara que cualquier limitación al derecho de habeas data (el derecho a conocer, actualizar y rectificar información personal) debe ser razonable y proporcional. Esto implica que cualquier medida que restrinja este derecho debe justificarse adecuadamente, balanceando los intereses en juego y asegurando la protección efectiva de los derechos personales.
4. **Impacto en la Legislación:** Esta sentencia ha influenciado la forma en que se ha estructurado la legislación relacionada con la protección de datos en Colombia, incluyendo la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que desarrolla el marco normativo para la protección de datos personales.

33. Una sentencia tipo C es una decisión importante por la Corte Constitucional, este tipo de sentencias deciden acciones de constitucionalidad (Corte Constitucional de Colombia, 2011)



La Resolución³⁴ 971 de 2021, emitida por Migración Colombia, es fundamental en el contexto de la regulación de la datificación biométrica en procesos migratorios. Esta resolución es la que implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, establecido por el Decreto 216 de 2021, y es un documento clave que detalla los procedimientos y requisitos para la regularización de los migrantes venezolanos en Colombia, incluyendo la captura de datos biométricos.

Artículos relevantes de la Resolución 971 de 2021.

Artículo 5 y 13: Estos artículos establecen la obligatoriedad del Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y el Permiso por Protección Temporal (PPT). El registro implica la recolección de datos biométricos como un requisito para la solicitud del PPT.

Artículo 9: Menciona la actualización de la información del registro, subrayando la importancia de mantener datos actualizados, incluidos los biométricos, como un requisito continuo para los migrantes.

34. La resolución es un acto administrativo o un documento de carácter general o particular firmado por quien tiene la facultad para hacerlo en el nombre de una entidad pública en Colombia (Minciencias)



La preocupación clave aquí es si la recolección de datos biométricos se realiza bajo el marco de consentimiento libre e informado, lo cual es un principio fundamental en la ley de protección de datos. Según la Ley 1581, el tratamiento de datos sensibles, como los biométricos, requiere consentimiento explícito a menos que sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular de los datos o por requerimientos legales para cualquier procedimiento judicial.

Así mismo este proceso de regularización establecido en la Resolución 971 de 2021 requiere que como primera etapa el ciudadano venezolano proceda a realizar la diligencia de una encuesta socioeconómica de caracterización denominada Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)³⁵, la cual incluirá información específica relacionada con los sectores de la salud, educación, formación, integración, inclusión, entre otros, con el fin de conocer sus condiciones en el territorio colombiano. Posterior a ello se habilita la posibilidad de pasar a la etapa indispensable y obligatoria de la recolección de datos sensibles de tipo biométricos, lo que pone en entredicho el cumplimiento por parte del Estado de uno de los principios más primigenios en el manejo de los datos como lo es el principio de minimización de datos, que exige que los datos que se recopilen sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines que se persiguen.

b) Línea Ética Internacional

El "Compendio sobre Biometría" de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas ofrece una guía detallada sobre cómo las tecnologías biométricas deben implementarse de manera que se respeten los derechos humanos y se mantengan altos estándares éticos y legales (ONU, 2018). En el corazón de sus recomendaciones, la protección de la privacidad y la identidad de las personas se eleva como un principio fundamental, resonando profundamente con el desafío que enfrenta Colombia en el tratamiento de datos biométricos de migrantes venezolanos bajo el Estatuto Temporal de Protección.

35. El Prerregistro Virtual RUMV, la encuesta socioeconómica de caracterización y el Registro Biométrico Presencial son requisitos para continuar con el trámite de la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT), salvo la excepción prevista en el Título IV, para niños menores de 7 años.



El compendio insta a los estados a asegurarse de que cualquier uso de la biometría no solo cumpla con las leyes locales, sino que también se alinee con los compromisos internacionales como aquellos dispuestos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁶ del cual Colombia es estado signatario. En este contexto, la ética emerge como un pilar crucial, subrayando la importancia de aplicar la biometría de manera justa y sin discriminación, algo vital en un país que se ha convertido en el principal receptor de migrantes venezolanos en el mundo.

Además, el compendio enfatiza la necesidad de una gestión rigurosa de riesgos y la protección de datos. Esto implica establecer políticas claras sobre cómo y por cuánto tiempo se deben guardar los datos biométricos, garantizando que su tratamiento sea seguro para evitar violaciones que puedan exponer a los migrantes a nuevos riesgos. Es esencial que haya transparencia en estos procesos, con auditorías regulares y revisiones independientes que puedan validar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

Estas medidas no solo son recomendaciones de mejores prácticas; son necesidades cruciales en un país donde las políticas de datificación biométrica deben balancearse cuidadosamente con el respeto por los derechos individuales. Este marco internacional sirve como base para evaluar si las políticas colombianas están alineadas con las prácticas recomendadas globalmente.

36. Colombia ratificó en el año 1969 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 2009)



c) Contrastes y tendencias para la transformación normativa

En el escenario global, el manejo de datos biométricos presenta un mosaico de enfoques y regulaciones, con implicaciones significativas para los derechos humanos y la privacidad. La Unión Europea y la India ofrecen dos ejemplos contrastantes que pueden iluminar el contexto colombiano en su evolución hacia una gestión más robusta y segura de estos datos.

Unión Europea: Bajo el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), la UE ha establecido uno de los marcos más estrictos para la protección de datos personales, incluidos los biométricos. El GDPR clasifica los datos biométricos como "datos sensibles", sujetos a protecciones especiales y solo pueden ser procesados bajo condiciones muy restringidas. Esto garantiza que el uso de tecnologías biométricas debe ser transparente, justo y con consentimiento explícito del individuo, excepto en circunstancias bien definidas que justifiquen su uso por motivos de interés público significativo.

India: A contrastar, el sistema Aadhaar de la India, que es el programa de identificación biométrica más grande del mundo, ilustra los riesgos y beneficios de un enfoque masivo y centralizado. Aunque ha facilitado el acceso a servicios esenciales y beneficios sociales, también ha levantado preocupaciones significativas sobre la privacidad y la seguridad de los datos, especialmente después de varios incidentes de filtración de datos. A pesar de las medidas de seguridad implementadas, la centralización y la escala del programa Aadhaar continúan presentando desafíos en términos de vulnerabilidades potenciales y el abuso de datos personales.

Colombia: En el contexto colombiano, la situación está en un punto de inflexión, el país está buscando transformar su marco legislativo³⁷ para alinearse más estrechamente con estándares internacionales como el GDPR. Esto incluye la revisión de las leyes existentes y la propuesta de nuevas regulaciones que fortalezcan el consentimiento y la transparencia en el uso de datos biométricos.

37. Este Proyecto de Ley permitirá a Colombia avanzar en una transformación digital efectiva, capacitando mejor al sector público para tomar decisiones basadas en datos (Porras, 2024).



Además, la jurisdicción digital en Colombia está siendo probada en casos como el litigio contra Google³⁸, que podría establecer precedentes importantes para la protección de datos en línea. Este caso subraya la importancia de tener controles robustos y mecanismos de responsabilidad para grandes plataformas digitales que operan en el país.

Sin embargo, los desafíos persisten, como lo demuestra el devastador ataque de ransomware a principios de septiembre de 2023, que paralizó numerosos servicios gubernamentales y expuso vulnerabilidades críticas en la infraestructura de TI³⁹ del país. Este incidente resalta la necesidad imperiosa de fortalecer la ciberseguridad y las políticas de protección de datos en todos los niveles del gobierno y la industria.

d) Perspectivas.

Posible Transición hacia un Estado de Vigilancia: El contexto colombiano, marcado por iniciativas como la del Estatuto Temporal de Protección para venezolanos que requiere datos biométricos para la regularización de migrantes, sugiere una posible inclinación hacia prácticas de vigilancia y securitización. Asimismo, durante el primer semestre del 2024 surgió un acuerdo entre la Corte Suprema de Justicia y la Registraduría Nacional⁴⁰; este acuerdo permite a la Corte acceder a bases de datos biométricos del Archivo Nacional de Identificación (ANI) y el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) para validar identidades en procesos judiciales, una medida que, aunque destinada a mejorar la administración de justicia, también podría facilitar el uso indiscriminado de información personal.

En 2021, la discusión en la Corte Constitucional⁴¹ sobre el Código Electoral incluyó un artículo controvertido que otorgaba a la Registraduría Nacional el control exclusivo de la identificación y autenticación de datos biométricos. Este artículo, aprobado sin un debate exhaustivo en el Congreso, fue criticado por diversos sectores que lo veían como un intento de crear un monopolio estatal de datos biométricos. Esto no solo podría excluir a entidades privadas del proceso de identificación, sino también poner en riesgo las libertades individuales y el derecho a la privacidad.

38. Google se niega a cumplir la ley 1581 de 2012 en Colombia (Escobar & Riaño, 2024).

39. Colombia vivió un episodio de secuestro de datos por el grupo criminal RansomHouse (Botero, 2023). Esto afectó la privacidad de millones de ciudadanos con el robo de datos sensibles, siendo Colombia el país con el mayor número de ciberataques de la región (FORBES, 2024)



En ese sentido se podría generar la percepción de que el escenario de la regularización de migrantes venezolanos, donde se recolectaron datos biométricos bajo la promesa de beneficios sociales, sirvió como un ensayo para lo que ahora se intenta implementar a nivel nacional, evidenciando una posible tendencia del Estado colombiano hacia el uso masivo y centralizado de datos biométricos sin las debidas salvaguardias legales. Así las cosas, el avance hacia el uso indiscriminado de datos biométricos en Colombia, bajo el pretexto de mejorar la seguridad y la administración de justicia, debe ser cuidadosamente evaluado y regulado.

Comparación Internacional y Recomendaciones: Mirando hacia sistemas internacionales como el Aadhaar de la India y el RGPD de la Unión Europea, Colombia podría beneficiarse de reevaluar su enfoque en la recolección de datos biométricos. La legislación colombiana y las políticas deberían fortalecer los mecanismos de consentimiento, asegurando que los migrantes entiendan y accedan voluntariamente al uso de sus datos biométricos, al tiempo que se limitan los usos de estos datos a propósitos claramente definidos y temporalmente restringidos.

- **Desafíos de Implementación:** Además, como se ha visto con el reciente ataque de ransomware que en 2023 afectó a los sistemas gubernamentales, los riesgos de seguridad cibernética son palpables y requieren que se fortalezcan las infraestructuras de TI para proteger los datos sensibles de los ciudadanos. Esto subraya la necesidad de una política de ciberseguridad más robusta y de procedimientos que garanticen la integridad y seguridad de la información personal.
- **Fomento de la Democracia y Participación Ciudadana:** Es esencial promover una cultura de protección de datos donde la transparencia y la participación ciudadana sean prioritarias. Los migrantes, como sujetos de estas políticas, deben tener voz en cómo se manejan sus datos y estar informados de sus derechos. Establecer foros de diálogo y mecanismos de feedback puede ayudar a ajustar las políticas a las necesidades reales y percepciones de los migrantes, evitando así la alienación y la resistencia a tales medidas.

40. Además del intercambio de información biométrica, la Registraduría Nacional de Colombia ha anunciado el desarrollo de una aplicación para la verificación de la identidad de las personas que asistan a cualquier servicio ofrecido por una entidad pública (Largo, 2024)

41. Recientemente la Corte Constitucional declaró inconstitucional el Código Electoral por falta de consulta previa y vicios de forma (El Espectador, 2024)



e) Situación Jurídica y Contraste: Jurisprudencia, Política Pública y Cumplimiento Ético en el Contexto del Estatuto Temporal de Protección.

Desde un punto de vista jurídico, la legislación colombiana en materia de protección de datos personales, especialmente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las decisiones jurisprudenciales clave de la Corte Constitucional, como la Sentencia C-748 de 2011 y la C-1011 de 2008, han establecido un marco robusto de protección para los datos sensibles, como los biométricos. Estas normas subrayan la importancia del consentimiento informado, la minimización de datos y la protección contra usos indebidos, condiciones necesarias para que el tratamiento de datos no vulnere la privacidad ni el derecho a la autodeterminación informativa.

Desde una perspectiva ética, la implementación de políticas públicas que exigen la recolección de datos biométricos en este contexto debe estar alineada no solo con los marcos jurídicos nacionales e internacionales, sino también con un enfoque que privilegie la dignidad y los derechos de los migrantes como seres humanos. La gestión ética de los datos no puede limitarse a cumplir con las normativas, sino que debe incluir un compromiso activo con la transparencia, la equidad y la no discriminación. Esto exige que los migrantes venezolanos, sujetos de estas políticas, no sean tratados únicamente como datos o números, sino como personas cuyas voces y preocupaciones deben ser escuchadas y atendidas en el diseño y la implementación de estas políticas.

Por lo tanto, el desafío de equilibrar la necesidad de control estatal y regularización migratoria con el respeto a los derechos fundamentales se presenta como un reto continuo para Colombia. La clave reside en adoptar un enfoque ético que, si bien promueva la seguridad y la eficiencia, respete los principios democráticos y los derechos individuales, garantizando que los procedimientos asociados al Estatuto Temporal de Protección se mantengan dentro de un marco adecuado de proporcionalidad y protección de derechos humanos.



CONCLUSIONES

Falta de Transparencia en el Consentimiento: El hecho de que el 61,3% de los encuestados no recuerde haber firmado un consentimiento informado para la recolección de sus datos biométricos muestra una grave falla en los mecanismos de información por parte de las autoridades migratorias. Este vacío genera desconfianza y puede interpretarse como una vulneración de derechos fundamentales, especialmente en un contexto migratorio sensible.

Riesgo de Vigilancia Masiva: El uso extensivo de tecnologías biométricas sin alternativas claras para los migrantes indica una tendencia hacia la securitización en detrimento de los derechos individuales. La percepción de control sobre la población venezolana refuerza la idea de un posible estado de vigilancia, lo cual debe ser motivo de preocupación para la sociedad y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Discriminación Sistemática: La percepción de trato desigual en la recolección de datos biométricos hacia los migrantes venezolanos en comparación con otras poblaciones extranjeras genera un precedente peligroso. Las decisiones basadas más intereses políticos que en proteger derechos, agrava la vulnerabilidad de esta población y la condena a la exclusión social, incluso separando la ciudadanía por categorías y ejercicio de derechos, siendo los migrantes venezolanos ciudadanos de segunda categoría, con un documento de identificación transitorio y condicionado por la datificación biométrica.

Deficiencias en la Protección de Datos: A pesar de las justificaciones gubernamentales basadas en la eficiencia y la seguridad, el alcance de los datos recolectados podría exceder los fines específicos de regularización migratoria, generando un riesgo en la integridad de la información y genera preocupación sobre posibles usos indebidos o filtraciones.



CONCLUSIONES

Rostros y Derechos: Un análisis de la datificación biométrica en regularización

Impacto en la Participación Democrática: La percepción de coerción en la entrega de datos biométricos y la ausencia de una opción viable para los migrantes destacan cómo este proceso afecta su participación democrática y su capacidad de ejercer derechos fundamentales de manera libre y voluntaria. En este sentido cabría la sugerencia de la necesidad de un marco regulatorio más detallado y específico en cuanto al uso de datos biométricos dentro de políticas migratorias, asegurando la protección integral de los derechos fundamentales conforme a los estándares constitucionales y legales existentes en Colombia.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGN. (2019). Archivo General de la Nación. Obtenido de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/inicio/decretos/>

Ajana, B. (2013). Governing through Biometrics: The Biopolitics of Identity. Palgrave Macmillan. Palgrave Macmillan.

Arias Gonzalez, J. L. (2020). Métodos de Investigación Online. Arequipa.

Belorgey, N. (17 de Mayo de 2024). Aadhaar. En la India, un identificador digital omnipresente amenaza la democracia. Obtenido de legrandcontinent: <https://legrandcontinent.eu/es/2024/05/17/aadhaar-en-la-india-un-identificador-digital-omnipresente-amenaza-la-democracia/>

Botero, M. C. (19 de Septiembre de 2023). El ataque cibernético que sacude a Colombia. Obtenido de Universidad Javeriana: <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/ciberataque-ix-networks-colombia/>

Cancillería de Colombia. (05 de Marzo de 2021). Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Recuperado el 5 de junio de 2024, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok._esp._abc_estatuto_al_migrante_venezolano-_05mar-2021.pdf

Cancillería de Colombia. (21 de Octubre de 2022). Obtenido de Para el extranjero que desee establecerse permanentemente en Colombia.

Chiquiza Nonsoque, J. (23 de Enero de 2019). Colombia reconoce a Juan Guaidó como presidente de Venezuela", Iván Duque. Recuperado el 10 de Agosto de 2024, de LaRepublica: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-reconoce-a-juan-guaido-como-presidente-de-venezuela-ivan-duque-2819325>

Congreso de la República. (2012). Ley Estatutaria 1581. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>

Congreso de la República. (4 de Agosto de 2021). Ley 2136 de 2021. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168067>

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia.



Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia C-1011. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1011-08.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia C-748/11. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-748-11.htm>

Couldry, N., & Mejias, U. A. (2018). Data Colonialism: Rethinking Big Data's Relation to the Contemporary Subject. *Television and New Media*, 336-349. Obtenido de https://eprints.lse.ac.uk/89511/1/Couldry_Data-colonialism_Accepted.pdf

Decreto 1377. (27 de Junio de 2013). Obtenido de Diario Oficial 48834 : <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53646#0>

Defensoria del pueblo. (2024). Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/que-hacemos>

Dejusticia. (18 de Junio de 2020). Colombia necesita una política migratoria con enfoque en derechos humanos. Obtenido de <https://www.dejusticia.org/colombia-necesita-una-politica-migratoria-con-enfoque-en-derechos-humanos/>

Díaz, M. (2018). El cuerpo como dato. *Derechos Digitales*. Obtenido de https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/cuerpo_DATO.pdf

Dijck, J. v. (2014). Datafication, dataism and dataveillance: Big Data between scientific paradigm and ideology. *Surveillance & Society*, 197-208. doi:<https://doi.org/10.24908/ss.v12i2.4776>

Dupin, C. M., & Borglin, G. (2020). Usability and application of a data integration technique (following the thread) for multi and mixed methods research: A systematic review. *International Journal of Nursing Studies*, 103608. doi:<https://doi.org/10.1016/j.ijnurstu.2020.103608>

El Espectador. (13 de Agosto de 2024). Corte Constitucional tumba, de nuevo, reforma al Código Electoral. *El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/judicial/corte-constitucional-tumba-de-nuevo-reforma-al-codigo-electoral-noticias-de-hoy/>



Escobar, J. D., & Riaño, D. (14 de Julio de 2024). La demanda de Google a Colombia por la protección de nuestros datos personales. Obtenido de MSN: <https://www.msn.com/es-co/noticias/nacional/la-demanda-de-google-a-colombia-por-la-protecci%C3%B3n-de-nuestros-datos-personales/ar-BB1pXypx#>

Escobar, M. T., & Novoa, E. (15 de Diciembre de 2015). Análisis de formatos de consentimiento informado en Colombia. Problemas ético-legales y dificultades en el lenguaje. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 16, 14-37. doi:<http://dx.doi.org/10.18359/r/bi.1439>

Espitia, L. (31 de Julio de 2024). Obtenido de <https://www.noticiascaracol.com/mundo/colombia-es-el-pais-con-mayor-cantidad-de-venezolanos-segun-agencia-de-la-onu-so35>

Fetters, M., Curry, L., & Creswell, J. (2013). Achieving Integration in Mixed Methods Designs-Principles and Practic. *Health Service Research*, 2134-2156. doi:<https://doi.org/10.1111/1475-6773.12117>

FORBES. (28 de Febrero de 2024). Obtenido de <https://forbes.co/2024/02/28/tecnologia/colombia-es-el-pais-con-mas-ataques-de-ciberseguridad-en-latinoamerica>

Garay, V. (19 de Noviembre de 2021). Cuerpos y datos: Las tecnologías de identificación biométrica aumentan en América Latina. Obtenido de Derechos Digitales: <https://www.derechosdigitales.org/17128/cuerpos-y-datos-las-tecnologias-de-identificacion-biometrica-aumentan-en-america-latina/>

Hildebrandt. (2019). Law for Computing: Forensic Imagination. *Theoretical Inquiries in Law*, 393-422.

IPANDETEC. (2 de Julio de 2024). Obtenido de <https://www.ipandetec.org/centroamerica/preocupaciones-sobre-acuerdos-de-datos-biometricos-en-guatemala-el-salvador-y-honduras/>

ITU. (12 de Mayo de 2004). Declaración de Principios. Obtenido de <https://www.itu.int/net/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>

Lafuente, J. (27 de septiembre de 2016). Colombia entierra medio siglo de guerra. Obtenido de EL PAÍS: https://elpais.com/internacional/2016/09/26/colombia/1474912709_711206.html



Largo, J. M. (21 de Mayo de 2024). Corte Suprema podrá acceder a bases de datos biométricos de la Registraduría. Infobae. Obtenido de <https://www.infobae.com/colombia/2024/05/22/corte-suprema-podra-acceder-a-bases-de-datos-biometricos-de-la-registraduria-asi-funcionara/>

Las Heras, T. (01 de Marzo de 2024). Tres años del ETPV: logros y retos. El Espectador. Obtenido de <https://www.elespectador.com/mundo/america/tres-anos-del-etpv-logros-y-retos/>

Lavazza, A., & Farina, M. (2023). Infosphere, Datafication, and Decision-Making Processes in the AI Era. *Topoi*, 843–856. doi:<https://doi.org/10.1007/s11245-023-09919-0>

Migración Colombia. (s.f.). Recuperado el 05 de Agosto de 2024, de <https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-de-control-migratorio/biomig>

Migración Colombia. (23 de Mayo de 2021). Tutorial para crear tu usuario en el RUMV, si no tienes PEP. Bogotá, Bogotá D.C, Colombia. Recuperado el 15 de Agosto de 2024, de <https://youtu.be/ckeH08D5s6g?t=79>

Migración Colombia. (14 de Agosto de 2024). Recuperado el 19 de Agosto de 2024, de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias-migracion-colombia/informe-de-migrantes-venezolanos-en-colombia-en-mayo>

Minciencias. (s.f.). Resolución. Obtenido de <https://minciencias.gov.co/glosario/resolucion#:~:text=Es%20un%20acto%20administrativo%20o,Innovaci%C3%B3n%20y%20genera%20efectos%20jur%C3%ADdicos.>

Ministerio de Justicia. (2022). Guía para migrantes venezolanos en Colombia. Obtenido de https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/migrantes/Guia_para_migrantesV2.pdf

Ministerio de Justicia de Colombia. (18 de Diciembre de 2023). ¿Cómo puedo hacer para obtener el permiso de protección temporal en Colombia? Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/--%C2%BFC%C3%B3mo-puedo-hacer-para-obtener-el-permiso-de-protecci%C3%B3n-temporal-en-Colombia.aspx>



Ministerio de Relaciones Exteriores. (1 de Marzo de 2021). Decreto 216. Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm

MinSalud. (2015). ABECÉ de la ley estatutaria de salud. Obtenido de https://www.saludcapital.gov.co/CTDLab/Publicaciones/2018/ABCE_Ley_Estatutaria.pdf

Misión de Verificación de la ONU. (8 de Diciembre de 2023). Colombia conmemoró siete años de la firma del histórico Acuerdo Final de Paz de 2016. Obtenido de <https://colombia.unmissions.org/colombia-conmemor%C3%B3-siete-a%C3%B1os-de-la-firma-del-hist%C3%B3rico-acuerdo-final-de-paz-de-2016#:~:text=Bajo%20el%20slogan%20'Cuidar%20la,24%20de%20noviembre%20de%202016>.

OIM. (2024). Estudio de impacto fiscal de la migración venezolana en Colombia: potencial vs realidad. Konrad Adenauer Stiftung. Obtenido de https://americas.iom.int/sites/g/files/tmzbd1626/files/documents/2024-04/informe-final_vf.pdf

ONU. (2009). EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO Sexto informe periódico de los Estados partes COLOMBIA. Obtenido de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g09/428/64/pdf/g0942864.pdf#:~:text=El%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos,23%20de%20marzo%20de%201976>.

ONU. (2018). COMPENDIO DE PRÁCTICAS RECOMENDADAS DE LAS NACIONES UNIDAS Para el uso responsable y el uso compartido de la biometría en la lucha contra el terrorismo. Obtenido de https://www.un.org/securitycouncil/ctc/sites/www.un.org.securitycouncil.ctc/files/files/documents/2021/Jan/compendium_on_biometrics_es.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2020). Informe sobre las migraciones en el mundo. Ginebra: OIM.

Ortiz Freuler, Juan. (2022). Datafication & the Future of Human Rights Practice. Bogotá: Justlabs.

Perry, M., & Lyon, D. (2011). Surveillance as Social Sorting: Privacy, Risk, and Digital Discrimination. London: Routledge.

PL 156/2023C. (2023). Obtenido de Gaceta N 1188 de 2023: <https://www.camara.gov.co/proteccion-de-datos-personales>



Plano-Clark, V. L. (2019). Meaningful integration within mixed methods studies: Identifying why, what, when, and how. *Contemporary Educational Psychology*, 106-111.

Porras, C. (24 de Junio de 2024). Telecomunicaciones Uexternado. Obtenido de <https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/presentacion-proyecto-de-ley-para-transformar-el-uso-de-datos-en-colombia/>

Pugliese, J. (2010). *Biometrics: Bodies, Technologies, Biopolitics*. Routledge.

Santi Pereyra, S. E. (2018). Biometría y vigilancia social en Sudamérica: Argentina como laboratorio regional de control migratorio. *Rev. mex. cienc. polít.* doi:<https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2018.232.56580>

Scheel, S. (2019). *Autonomy of Migration? Undoing the Control of the Control of Mobility*. Routledge. Obtenido de <https://doi.org/10.4324/9781315269030>

Tashakkori, A., Teddlie, C., & Johnson, B. (2015). *Mixed Methods*. (J. Wright, Ed.) *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*, 618-623.

Thannus Serrano, R. (7 de Mayo de 2022). Aspectos prácticos del PEP y PPT. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/rodrigo-tannus-serrano-510256/aspectos-practicos-del-pep-y-ppt-3358825>

Thomas, R. (2005). Biometrics, International migrants and human rights. *European journal of Migration and Lae*, 377-411.

Treviño, J. (2016). ¿De qué hablamos cuando hablamos de la "securitización" de la migración internacional en México?: una crítica. *Foro internacional*.

UEMC. (2021). RESOLUCIÓN 971. Obtenido de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_uaemc_0971_2021.htm

Unidad para las Víctimas. (5 de Junio de 2024). *Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento 2024*.



UNIÓN EUROPEA. (2016). REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Obtenido de <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

van der Ploeg, I., & Sprenkels, I. (2011). Migration and the Machine-Readable Body: Identification and Biometrics. Migration and the New Technological Borders of Europe. Migration, Minorities and Citizenship, 68-104.